

Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Asunto: se le informa el derecho que tiene ese contribuyente de acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número IPF-23-00003/2022-CUN.

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, a 18 de mayo de 2023

"2023. Año de la Paz y Seguridad".

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

RAMOS SÁNCHEZ MICHELLE

SOL, MANZANA 13, V 29,

SUPERMANZANA 18,

C.P. 77505, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA primer párrafo, fracción I inciso d), NOVENA párrafo segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente de su publicación; modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de agosto de 2020, en vigor a partir del 1º de enero de 2020; artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo vigente; así como en los artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7, 10 primer párrafo, fracciones XI, XXII y XL, 13, 14, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitida mediante "Decreto número 294, por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018, entrando en vigor el día 01 de marzo de 2019, modificados mediante decreto número 306 "por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto número 294, por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana

**Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS**

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023
Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN
R.F.C.: RASM911201BB9

Roo, emitido por la XV Legislatura del Estado" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación y "Decreto número 353 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley del Servicio de Administración Tributaria, todos del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 13 de septiembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción V inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6 primer párrafo, numeral 1. Inciso c), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, XII, XXXVI y XL, segundo y cuarto párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 04 de abril de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; le comunica lo siguiente

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/00890/V/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, el cual contiene la orden de visita domiciliaria número IPF-23-00003/2022-CUN, entregada el día 25 de mayo de 2022, a la contribuyente visitada RAMOS SÁNCHEZ MICHELLE, por conducto del C. CRUZ GARNICA ISMAEL URIEL en su calidad de encargado del área de control de costos y presupuestos de obra de la contribuyente visitada RAMOS SÁNCHEZ MICHELLE sin acreditarlo documentalmente; previo citatorio entregado al C. JOSÉ GABRIEL SUITI DELGADO, se le informa el derecho que tiene la contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir, el día 16 de junio de 2023 a las 12:00 horas; a las oficinas que ocupa la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Norte, con sede en Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, unidad administrativa de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo, ubicadas en avenida Bonampak, número 77, manzana 20, lote 29-01, locales 409 y 410, 4º piso, edificio Bonampak 77, supermanzana 3, Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, publicada en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 2022, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez, que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga

Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

Para tal efecto, autorizo para que atienda la diligencia, al C. Eddie Armando Ontiveros Llanos, Director de Auditoría Fiscal Zona Norte en términos del diverso numeral 18, fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal, así como el derecho con que cuenta para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES
DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

EACU/MCN/S/MALC/kmvp

Av. Bonampak N. 77 S.M. 3 Mza 20 Lote 29-01
4° piso Local 401-402 c.p. 77500, Colonia Centro
Cancún, Quintana Roo, México
Tel. (998) 8-8439-84 y 8-98-12-74



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD
CARRILLO PARRIS, 100
93000 C. JUZCARÁN, Q. ROO
TEL. 984 223 1234